



PODER ESPECIAL
SOINSA CORP S.A.



En Santiago de Chile, a 15 de Marzo de 2017 y por el presente instrumento, se otorga un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente poder, el señor **Alberto Velasco Donoso**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número 7.044.205-1, presidente de sociedad y en su calidad de representante legal de SOINSA CORP S.A., sociedad legalmente incorporada y existente bajo las leyes de Chile, con domicilio en calle San Ignacio 950, de la comuna de Quilicura, Santiago, todo ello, según consta de escritura pública de fecha 11 de Mayo de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, quien actúa debidamente facultado para los efectos del otorgamiento del presente poder.

CLÁUSULA SEGUNDA: PODER: Con los antecedentes señalados, el señor Alberto Velasco Donoso por los derechos que representa de la compañía SOINSA CORP S.A., declara en forma señalada y expresa que por este acto, confiere PODER amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor doctor **IDER JORGE VALVERDE FARFAN**, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, portador de la Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana No. 090643648-0, para que de manera individual represente a la compañía SOINSA CORP S.A. en la República de Ecuador como su apoderado y señaladamente con las siguientes facultades, atribuciones y prerrogativas: Para hacer valer los derechos de la compañía ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial, ante instituciones de derecho público, sean tributarias, fiscales, semifiscales, municipales o seccionales y ante cualquier persona natural o jurídica; para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador en los términos del inciso primero del artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana.

De manera especial y señalada, el apoderado queda debidamente autorizado para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación, o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas y en particular de la Ley de Compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de socio o accionista en compañías ecuatorianas y para representar a la compañía en las Juntas Generales de Socios o Accionistas de sociedades ecuatorianas, en que aquella tenga la calidad de socio o accionista, ya sea para la celebración de las reuniones correspondientes, se haya previamente convocado por la prensa, o por cualquier otro medio previsto en las leyes, o que se traten de Juntas Generales Universales, esto es, que los socios o accionistas hayan renunciado a ser previamente convocados por los medios previstos en las leyes; para cuyos efectos, se le confieren al Apoderado las más amplias facultades para expresar su voluntad de constituirse en Junta General de Socios o Accionistas sin necesidad de convocatoria previa, para fijar el orden del día o los asuntos a tratarse en las reuniones, para ejercer el derecho de

voto conforme con el derecho que confieran las leyes y los estatutos sociales de las compañías correspondientes a sus socios o accionistas y, en general, para representar sin limitación alguna todos los derechos que le correspondan a la compañía como socia o accionista de una sociedad ecuatoriana. Por lo que, el Apoderado queda investido de las más amplias facultades , derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente poder, por lo cual, el mismo, no podrá considerarse limitado o insuficiente. A este Poder le es aplicable lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañía Ecuatoriana antes referida.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES: El mandante, declara expresamente: a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento.; b) El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los queda facultado en virtud del mismo; c) Este poder no podrá ser cedido o delegado a terceros; d) Este mandato tiene el carácter de gratuito; y e) En todo lo que no esté previsto en este mandato se aplicarán las disposiciones del Código Civil Ecuatoriano.

Santiago, 15 de Marzo de 2017.-

Firma: Alberto Velasco Donoso

Cargo: Presidente

Pp. SOINSA CORP S.A.

Autorizo la firma de Alberto Velasco Donoso
C.I. 7.044.205-1, en representación de Soinsa
Corp S.A.-Santiago, 04 de Abril de 2017.-



AB. MARCO ANGEL OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO 150, DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUSTA DE 3 FOLIOS, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYQUIL, 10 MAY 2017

NOTARIA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



Código de verificación: 5F292DEBE5	Verification code / Code de vérification:
---------------------------------------	---

https://consulta.apostilla.gob.cl

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Celle apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

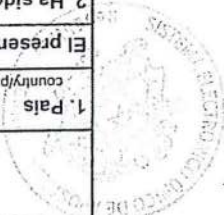
Número Apostilla [EAC160132]
Fecha Emisión [05-04-2017]

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages
Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO
Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES
Titular / Holder / Titulaire: SOINSA CORP. S.A.

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Legitimación de Legalización de Documentos Públicos.
Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Legitimación de Legalización de Documentos Públicos.
This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.
Celle apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle la signature de l'acte a été émise, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de légalisation des actes publics étrangers.

1. País country/pays CHILE		El presente documento público / This public document / Le présent acte public		2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par MARGARITA FLORINDA MORENO ZAMORANO		3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de NOTARIO SUPLENTE		4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de 27° NOTARIA DE SANTIAGO DE EDUARDO AVELLO CONCHA		Certificado / Certified / Attesté		5. En at / à Santiago		6. El día the / le 05-04-2017		7. Por by / par Jaime Andres Campos Sanhueza		8. Bajo el número N° / sous N° EAC160132		9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre 		10. Firma signature 	
----------------------------------	--	---	--	---	--	---	--	---	--	-----------------------------------	--	-----------------------------	--	-------------------------------------	--	--	--	--	--	---	--	---	--





Factura: 001-002-000027553

20170901055C03569



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901055C03569

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER ESPECIAL SOINSA CORP S.A. y que me fue exhibido en 3 foja(s) útiles). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 10 DE MAYO DEL 2017, (12:43).

NOTARIO(A) MARCO ANGEL OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

